

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



GUATEMALA, MAYO DE 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



GUATEMALA, MAYO DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	2
Visión	2
Funciones	2
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	5
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	5
Obligaciones del equipo de auditoría	5
Obligaciones de la entidad	6
6. CRITERIOS OBSERVADOS	6
7. ALCANCE	9
Área financiera y cumplimiento	9
Área del especialista	10
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	11
General	11
Específicos	11
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
Dictamen del equipo de auditoría	13
Estados financieros	15
Notas a los estados financieros	18
Informe relacionado con el control interno	20
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	23
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	24
Acciones Preventivas	51



10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	52
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	52
12. EQUIPO DE AUDITORÍA	53
13. CONTROL DE CALIDAD DESIGNADO	53
14. ANEXOS	55
Nombramiento	55



Guatemala, 11 de mayo de 2026

Señor

Luis Antonio Rojas Ixcoy

Presidente De Comité Ejecutivo

FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

Su Despacho

Señor (a) Presidente De Comité Ejecutivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-03-0044-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 2 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimientos a los procesos legales de compras de baja cuantía
2. Falta de Publicación de la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de



auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Hilda Magdony Gramajo De Leon (Coordinador) y Lic. Joaquin Axpuc Axpuc (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON
COORDINADOR

Fecha firma 27/04/2026 08:02:52

Identificador único del documento

usuario (hash)

61efa80c7ece3f5af6b0f28d473cb917b7c6

ec47f5ae8f281aadfc777c7d1ce4ebf93e38

da7f3611c74af21dc9423de3acf3cfe023e8

b792976682746882e4c9

Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
SUPERVISOR

Fecha firma 27/04/2026 08:03:09

Identificador único del documento

usuario (hash)

a40f4b4d416250018104ed7979

7c706ffcfdf82eba3b0923dad2

c9355047a666ca0e18df9567d1

d1d1f12f0767abffbc2f36296d

03e6ee4ceb3ab6deacad5db0



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, artículo 98. Federaciones, establece: "Las federaciones deportivas nacionales, que en esta Ley se llamarán simplemente federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte, y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales que practiquen la misma actividad deportiva.

Tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio en el departamento de Guatemala, y su sede en la ciudad capital. Ejercerán su autoridad en toda la República, en forma directa o por delegación hecha a las asociaciones deportivas departamentales o asociaciones deportivas municipales de su deporte.

La estructura organizacional de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales que conforman la Confederación se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala y por la presente Ley, por los estatutos de cada uno de sus deportes miembros y disposiciones reglamentarias; en lo relativo a las federaciones nacionales afiliadas a federaciones internacionales o a cualquier otra organización deportiva internacional, la conformación de sus Comités Ejecutivos, regímenes eleccionarios y regímenes disciplinarios se regirán por las disposiciones contenidas en los estatutos de los organismos internacionales a los que pertenezcan."

La Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, es la entidad jerárquica superior del deporte del Boxeo y la única encargada de dicho deporte, tanto a nivel nacional como internacional. La Federación Deportiva Nacional de Boxeo tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se norma por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y sus estatutos, contenidos en los Acuerdos Números 101/2020-CE-CDAG, 144-2025-CE-CDAG y sus reformas 77/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, sus reglamentos, así como los reglamentos de la organización internacional a la cual esté afiliada. El Deporte federado del Boxeo es reconocido por el Comité Olímpico Internacional (COI); La Asociación Internacional de Boxeo (IBA); Confederación Americana de Boxeo (AMBC); Comité Olímpico Guatemalteco (COG) y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG). Así mismo el Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 66/2023-CE-CDAG. Estatutos.



Misión

Somos una institución deportiva, cuyo objetivo es promocionar y masificar el deporte del boxeo en el territorio guatemalteco, para obtener un nivel competitivo y de alto rendimiento en todas las competencias, a través de los distintos servicios de Boxeo que brinda la Federación.

Visión

Para el año 2035 transformar niños y jóvenes en atletas integrales que en 6 años sean capaces de competir en los campeonatos a nivel nacional e internacional.

Funciones

La Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, de acuerdo con el artículo 7, de los Estatutos, tiene los objetivos siguientes:

Promover la práctica del deporte del boxeo.

Contribuir a la formación del mayor número de deportistas que practiquen el boxeo, con fines de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo, así como la articulación de las asociaciones deportivas y demás entidades deportivas que coadyuven a los procesos de búsqueda, selección y preparación deportiva como medio para lograr el desarrollo integral de los deportistas, creando la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva.

Autorizar, organizar y avalar la celebración de competencias nacionales e internacionales en el país y la participación del deporte del boxeo fuera del país, con el apoyo de los entes rectores del deporte federado nacional y de las organizaciones internacionales que correspondan.

Organizar, desarrollar, supervisar, fiscalizar y reglamentar el deporte del boxeo, atendiendo especialmente a los Reglamentos Técnicos de la Federación Internacional de Boxeo Mundial World Boxing Federation, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio nacional.

Velar porque el deporte del boxeo, dentro del territorio nacional se practique conforme las reglas internacionales adoptadas por la Federación.

Ejercer la representación del deporte del boxeo, tanto en el orden nacional como en el internacional, manteniendo relaciones con instituciones deportivas similares de otros países y los organismos internacionales que regulan el boxeo,



participando activamente.

Fomentar la honradez y el juego limpio en la práctica del deporte, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las leyes nacionales y las normas internacionales.

Conformar, desarrollar, dirigir y promover los procesos de Selecciones Nacionales, que representen al país en eventos internacionales. Para ello deberán crearse los programas, proyectos de la formación de boxeadores que desde tempranas edades puedan integrarse a estos procesos con el fin de garantizar a futuros boxeadores de alta calidad que representen a nuestro país.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232. Contraloría General de Cuentas y 241. Rendición de Cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia y 4. Atribuciones.

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, donde se aprueban las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala”, -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-042-2025, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-03-0044-2025, del 05 de agosto de 2025.

3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, se observaron las



Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, siendo las siguientes:

ISSAI.GT	1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT	30	Código de ética.
ISSAI.GT	40	Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT	100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT	200	Principios fundamentales de auditoría financiera.
ISSAI.GT	400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT	1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT	1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1230	Documentos de auditoría.
ISSAI.GT	1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT	1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT	1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT	1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT	1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT	1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT	1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT	1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT	1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT	1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT	1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.
ISSAI.GT	1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT	1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT	1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI.GT	1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT	1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT	1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT	1600	Consideraciones específicas Auditorías de Estados Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo



		de los auditores de los componentes).
ISSAI.GT	1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT	1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT	1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT	1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT	1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT	1710	Información comparativa: cifras correspondientes y estados financieros comparativos.
ISSAI.GT	1805	Consideraciones específicas. Auditoría de un estado financiero individual o de cuentas, partidas o elementos concretos de un estado financiero.
ISSAI.GT	4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría.

La auditoría de seguridad razonable comprendió el análisis de riesgos efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a éstos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, mediante el Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-03-0044-2025, del 05 de agosto de 2025, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Asimismo, cuando el equipo de auditoría finalizó, el trabajo de campo, se



establecieron posibles hallazgos, se notificaron a los responsables, programando una reunión a efecto pudieran proporcionar información y documentación sobre lo anterior, posteriormente el equipo de auditoría analizó dicha información para confirmar o desvanecer los mismos. Lo mencionado se realizó, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12. Derecho de Defensa y el Decreto 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 16. Debido Proceso.

Obligaciones de la entidad

La Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, es una institución pública, la cual durante el proceso de la auditoría presentó la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitó al equipo de auditoría el acceso a toda la información que fue pertinente para la evaluación de los estados financieros y del estado de liquidación presupuestaria, como registros, documentos y cualquier otro material requerido, presentó la información suplementaria solicitada para los fines de la auditoría permitió el acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que fue necesario obtener evidencia de auditoría.

Toda información requerida a la entidad estuvo disponible para la realización de la presente auditoría; no existiendo limitaciones al alcance de la misma.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Se identificaron leyes y normas tanto generales como específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo No. 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo A-002-2020, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos CGC; Acuerdo Número A-015- 2025, del Contralor General de Cuentas, Emitir las siguientes reformas al Acuerdo A-038-2016.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República. Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Ministerial Número 50-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB.

El Acuerdo Ministerial Numero 06-98 Fondos Rotativos para las Instituciones del Estado y Manual de Normas y Procedimientos de la Utilización de Fondos Rotativos.

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de



Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La Resolución Número DCE-01-2024, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba la actualización del Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, Código: INV- INS-01, versión 4, Instructivo Alza de Bienes Muebles. Código: INV-INS- 02, Instructivo Asignación de Bienes Muebles. Código INV-INS-03, Versión 3, Instructivo Baja de Bienes Muebles, Del Proceso: Inventarios. Código: INV-INS-04, Versión: 1, Instructivo Administración de Inventarios.

Específicos

El Decreto Número 76-97 El Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura y el Deporte.

El Acuerdo Número 144/2025-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Boxeo.

El Acuerdo Número 09-2025-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Aprobó el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Confederación Nacional Autónoma de Guatemala.

El Acuerdo Número 120/2014-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento General de Viáticos de la CDAG.

El Acuerdo Número 05/2016-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, Reglamento de Gastos de Viáticos y Gastos de Bolsillo del Comité Olímpico Guatemalteco.

Acuerdo Número 02/2016-CE-COG del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Competencias y Campamentos de Preparación para la Participación en el Evento Fundamental del Año y los Juegos del Ciclo Olímpico.

El Acta No. 001-2025-A.G. -FEDEBOXEO (EXTRAORDINARIA) Aprobación del



Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2025.

El Manual de Normas y Procedimientos (Manual de Almacén), del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boxeo.

El Manual de Descriptor y Perfil de Puestos RR: HH:-MPDPP-01.

7. ALCANCE

Área financiera y cumplimiento

Con base en el análisis del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se aplicaron criterios cuantitativos y cualitativos para la selección de la muestra y se elaboraron los programas de auditoría, verificando que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaran de conformidad con la normativa legal, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria siguientes:

Balance General

Las cuentas contables que fueron evaluadas son las siguientes: Activo: 1112 Bancos; 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo; 1134 Fondos en Avance; 1232 Maquinaria y Equipo; 1237 Otros Activos Fijos.

Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar;

De las cuentas del Balance General se evaluaron las alzas y bajas durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 .

Patrimonio: La cuenta de patrimonio se evaluó conforme a las cuentas a las cuentas contables de activo y pasivo del Balance General, así como los rubros y renglones seleccionados del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Las cuentas del Estado de Resultados, se evaluaron a través de los rubros y renglones seleccionados del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Estado de Resultados

Las cuentas del Estado de Resultados, se evaluaron a través de los rubros y renglones seleccionados del Presupuesto de Ingresos y Egresos, siendo las siguientes: 5129 Otros Ingresos no Tributarios; 5172 Transferencias Corrientes del



Sector Público; 6111 Remuneraciones; 6112 Bienes y Servicios; 6124 Otros Alquileres; 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Estado de Liquidación Presupuestaria:

Ingresos: Los ingresos se evaluaron a nivel de clase y recursos por rubro: de la Clase 11000 Ingresos No Tributarios, se evaluó el Rubro 11990 Otros Ingresos no Tributarios y de la Clase 16000 Transferencias Corrientes, se evaluó el Rubro 16210 De la Administración Central.

Egresos: Las áreas evaluadas del presupuesto de egresos son las siguientes: Del Programa 11 Atletas Federados Competitivos, los siguientes Grupo de Gasto: Grupo 0 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 051 Aporte Patronal al Igss, 061 Dietas, 063 Gastos de Representación en el Interior, 072 Bonificación Anual (Bono 14); 079 Otras Prestaciones; del Grupo 1 Servicios no Personales, los renglones presupuestarios: 131 Viáticos en el Exterior, 133 Viáticos en el Interior, 141 Transporte de Personas, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 183 Servicios Jurídicos, 187 Servicios por Actuaciones Artísticas y Deportivas, 189 Otros Estudios y /o Servicios, 195 Impuestos Derechos y Tasas, 199 Otros Servicios; del Grupo 2 Materiales y Suministros, los renglones presupuestarios: 211 Alimentos para Personas, 233 Prendas de Vestir, 294 Útiles Deportivos y Recreativos; del Grupo 4 Transferencias Corrientes, el renglón presupuestario: 419 Otras Transferencias a Personas Individuales

Otros

Se evaluó una muestra de las compras directas y de baja cuantía, así como de las contrataciones, de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana. La evaluación de las modalidades de compra, se verificaron a través de los renglones presupuestarios descritos en el Alcance.

La muestra seleccionada se evaluó a través de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, con su respectiva documentación de respaldo, así como expedientes de personal, contratos, libros de bancos, conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarias, convenios, acuerdos de aprobación, entre otros documentos.

Área del especialista

En el proceso de la auditoría, no fué necesario solicitar la participación de un experto.



8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros que comprenden: el Balance General, al 31 de diciembre del 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2025.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Estado de Resultados en las cuentas contables de ingresos y gastos, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025 se haya ejecutado razonablemente y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas contables seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad, referente al proceso contable, presupuestario, tesorería y administrativo, se aplica, es efectivo y adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y si se está cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Verificar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones financieras y actuaciones administrativas sean confiables, oportunas y auditables, de acuerdo con las políticas presupuestarias, contables y normativa legal aplicable.

Evaluar si las modificaciones presupuestarias se sometieron al proceso legal establecido.

Verificar de acuerdo a una muestra, la existencia de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente los registros que afectan los Estados



Financieros y el Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor

Luis Antonio Rojas Ixcoy

Presidente De Comité Ejecutivo

FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

Su Despacho

Señor (a) Presidente De Comité Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una



base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON
COORDINADOR

Fecha firma 27/04/2026 08:02:52

Identificador único del documento

usuario (hash)

61efa80c7ece3f5af6b0f28d473cb917b7c6
ec47f5ae8f281aadc777c7d1ce4ebf93e38
da7f3611c74af21dc9423de3acf3cfe023e8
b792976682746882e4c9

Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
SUPERVISOR

Fecha firma 27/04/2026 08:03:09

Identificador único del documento

usuario (hash)

a40f4b4d416250018104ed7979
7c706ffcfdf82eba3b0923dad2
c9355047a666ca0e18df9567d1
d1d1f12f0767abffbc2f36296d
03e6ee4ceb3ab6deacad5db0



Estados financieros



PAGINA : 1 DE
FECHA : 15/01/2025
HORA : 17:40:08
REPORTE : R00007168.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO
Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

EJERCICIO: 2025		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025	
ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		3000 PATRIMONIO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
1112 Bancos	7,084,773.32	Capital e Patrimonio Institucional	578,223.30
Total de ACTIVO DISPONIBLE		3211 Resultado del Ejercicio	3,690,323.21
1120 ACTIVO ENIGIBLE		3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	3,715,400.72
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	10,500.00	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	7,983,949.23
Total de ACTIVO ENIGIBLE			
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	10,500.00	Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL	7,983,949.23
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de PATRIMONIO	7,983,949.23
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			
1220 Maquinaria y Equipo	740,779.23		
1230 Otros Activos Fijos	147,896.68		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	888,675.91		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	888,675.91		
SUMA ACTIVO	7,983,949.23	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	7,983,949.23

Director Financiero
Lidia M. García Caspe
FEDEBOXEO

Gerente General
Luis Antonio Rojas
FEDEBOXEO



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Estado de resultados

Estado de Resultados

FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1

FECHA : 15/01/2026

HORA : 17:03.25

REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2025

DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2025

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	14,295,322.46
5100	INGRESOS CORRIENTES	14,295,322.46
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	610,391.64
5129	Otros Ingresos no Tributarios	610,391.64
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	13,684,930.82
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	13,684,930.82
6000	GASTOS	10,604,997.25
6100	GASTOS CORRIENTES	10,604,997.25
6110	GASTOS DE CONSUMO	9,227,438.23
6111	Remuneraciones	4,596,659.90
6112	Bienes y Servicios	4,630,778.33
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	190,710.82
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	1,950.00
6124	Otros Alquileres	188,760.82
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,186,848.20
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,186,848.20
RESULTADO DEL EJERCICIO		3,690,325.21

[Firmas y sellos de los directivos de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala]

Cuis Antonio Rojas
Presidente C.E.
FEDEBOXEO

Msc. Lic. David Barral
Gerente
FEDEBOXEO

Lidia, M.A. Scarlett Cáceres
Director Financiero
FEDEBOXEO

26 CALLE 9-31 ZONA 5, PALACIO DE LOS DEPORTES, CIUDAD DE GUATEMALA, TELÉFONO: (502) 2361-8263

E-mail: fedeboxeogua@yahoo.com.mx • Página: www.guatemalaboxeo.com.gt



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

ESTADO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025 (Expresado en Quetzales)

INGRESOS					
DESCRIPCIÓN POR CLASE	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PERCIBIDO
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	400,000.00	225,000.00	625,000.00	610,391.64	610,391.64
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,170,980.00	3,046,946.45	14,219,926.45	13,684,930.82	13,684,930.82
DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	3,000,000.00	578,486.98	3,579,486.98	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	14,570,980.00	3,853,433.43	18,424,413.43	14,295,322.46	14,295,322.46
					0.00

EGRESOS					
DESCRIPCIÓN POR GRUPO DE GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	4,305,986.00	717,743.23	5,023,708.23	4,596,659.90	4,596,659.90
SERVICIOS NO PERSONALES	3,661,522.00	1,348,300.10	5,009,822.10	3,000,367.64	3,000,367.64
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,638,800.00	993,003.10	3,632,803.10	1,821,121.51	1,821,121.51
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,908,436.00	516,387.00	2,324,823.00	146,438.88	146,438.88
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,155,256.00	278,000.00	2,433,256.00	1,186,948.20	1,186,948.20
TOTAL DE EGRESOS	14,570,980.00	3,853,433.43	18,424,413.43	10,751,436.13	10,751,436.13
					0.00

[Handwritten signatures and official stamps of the Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, including the President, Gerente, and Contador.]



Notas a los estados financieros



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Nota No. 1

Declaración de cumplimiento:

Los Estados Financieros de la Federación Nacional de Boxeo, están elaborados con base a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Nota No. 2

Base de medición:

Las cifras de los Estados Financieros de la Federación Nacional de Boxeo, están basados de acuerdo al Decreto 17-2002, Ley Monetaria, Capítulo I Artículo I, la Unidad Monetaria de Guatemala se denomina Quetzal.

Nota No. 3

Políticas Contables:

Los registros de la Ejecución Presupuestaria de los ingresos y egresos de la Institución, se realizan por medio del Sistema de Gestión "SIGES" y Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN-WEB". Sicoín es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, así también, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad y es presentada ante el Departamento de Auditoría Interna de C.D.A.G en forma mensual.

Los Ingresos y egresos son elaborados electrónicamente a través del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN WEB) con su respectivo documento de soporte.

Para el ingreso de Activos Fijos y de Almacén se utiliza el Formulario 1-H autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Los ingresos de Aporte Constitucional y otros ingresos no tributarios se reciben a través del Formulario 63-A2 autorizados por la Contraloría General de Cuentas y registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN WEB).

Las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boxeo, quedan evidenciadas en el Libro de Actas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, el cual firman los funcionarios comparecientes.

Nota No. 04

Activo Corriente

Bancos

Cuenta de Depósitos Monetarios en el Banco G&T

Q 7,084,773.32

El monto que refleja la cuenta Bancos, esta conformado por las cuentas No. 000-0003974-3 y 066-0027587-3 ambas de depósitos monetarios del Banco G&T Continental, debidamente conciliadas y cuyo registro se encuentra en el Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, siendo las cuentas:

Cuenta No. 000-0003974-3

Q 7,084,773.31

Cuenta No. 066-0027587-3

Q 0.01

Q 7,084,773.32

Cuentas por cobrar a Corto Plazo

Q 10,500.00

Q. 10,500.00, HAROLD OSCAR ESTRADA MIJANGOS, corresponde al depósito en garantía por contrato de arrendamiento para Albergue de la Selección Nacional Masculina Mayor, Juvenil y Escolar de Boxeo, para el ejercicio 2025.

Nota No. 05

ACTIVO

ACTIVO NO CORRIENTE

Propiedad, Planta y Equipo

La cuenta registra al 31 de diciembre de 2025, un saldo de ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco quetzales con 91/100, integrada de la siguiente manera:

Equipo de Oficina y Muebles

Q 132,970.03

Equipo Médico Sanitario y de Laboratorio

Q 7,735.00

Equipo Educativo, Cultural y Recreativo

Q 448,247.65

Equipo de Comunicaciones

Q 14,550.05

Equipo de Computo

Q 137,276.50

Otros Activos Fijos

Q 147,896.68

Total

Q 888,675.91

PÁGINA 1 DE 2

26 CALLE 9-31 ZONA 5, PALACIO DE LOS DEPORTES, CIUDAD DE GUATEMALA, TELÉFONO: (502) 2361-8263

E-mail: fedeboxeogua@yahoo.com.mx • Página: www.guatemalaboxeo.com.gt





FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

Nota No. 06

Patrimonio Neto

Capital o Patrimonio Institucional

Q 578,223.30

Resultado del Ejercicio

Q 3,690,325.21

Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores

Q 3,715,400.72

Nota No. 07

Ingresos:

Q 14,295,322.46

El saldo reflejado en los ingresos, son entregados principalmente por Aporte Constitucional de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco, así como otros ingresos propios.

Egresos

Q 10,604,997.25

El saldo reflejado en los egresos, es en concepto de pago de: Sueldos, Honorarios a Entrenadores de Boxeo y Asesores, Beca Económica Deportiva a los Atletas de la Selección Nacional de Boxeo y Proveedores varios de bienes y servicios.

Nota No. 09

Resultado del Periodo: se refleja un resultado de tres millones seiscientos noventa mil trescientos veinticinco quetzales con 21/100 (Q. 3,690,325.21).


Carlos Orozco
CONTADOR
FEDEBOXEO


Luis Antonio Rojas
PRESIDENTE C.E.
FEDEBOXEO


Msc. Lic. David Bala
Gerente
FEDEBOXEO


Licda. M.A. Scarleth Cáceres
Director Financiero
FEDEBOXEO

PÁGINA 2 DE 2

26 CALLE 9-31 ZONA 5, PALACIO DE LOS DEPORTES, CIUDAD DE GUATEMALA, TELÉFONO: (502) 2361-8263
E-mail: fedeboxeogua@yahoo.com.mx • Página: www.guatemalaboxeo.com.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Luis Antonio Rojas Ixcoy

Presidente De Comité Ejecutivo

FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente,



EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON

COORDINADOR

Fecha firma 27/04/2026 08:02:52

Identificador único del documento

usuario (hash)

61efa80c7ece3f5af6b0f28d473cb917b7c6

ec47f5ae8f281aadfc777c7d1ce4ebf93e38

da7f3611c74af21dc9423de3acf3cfe023e8

b792976682746882e4c9

Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC

SUPERVISOR

Fecha firma 27/04/2026 08:03:09

Identificador único del documento

usuario (hash)

a40f4b4d416250018104ed7979

7c706ffcfd82eba3b0923dad2

c9355047a666ca0e18df9567d1

d1d1f12f0767abffbc2f36296d

03e6ee4ceb3ab6deacad5db0



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Luis Antonio Rojas Ixcoy

Presidente De Comité Ejecutivo

FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimientos a los procesos legales de compras de baja cuantía
2. Falta de Publicación de la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto



Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON
COORDINADOR

Fecha firma 27/04/2026 08:02:52

Identificador único del documento
usuario (hash)

61efa80c7ece3f5af6b0f28d473cb917b7c6
ec47f5ae8f281aadc777c7d1ce4ebf93e38
da7f3611c74af21dc9423de3acf3cfe023e8
b792976682746882e4c9

Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
SUPERVISOR

Fecha firma 27/04/2026 08:03:09

Identificador único del documento
usuario (hash)

a40f4b4d416250018104ed7979
7c706ffcfdf82eba3b0923dad2
c9355047a666ca0e18df9567d1
d1d1f12f0767abffbc2f36296d
03e6ee4ceb3ab6deacad5db0



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimientos a los procesos legales de compras de baja cuantía

Condición

En la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, en el programa 11 Atletas Federados Competitivos, en los renglones 141 Transporte de Personas, 211 Alimentos para Personas, 233 Prendas de Vestir, 294 Útiles Deportivos y Recreativos, 199 Otros Servicios, al verificar el Portal de GUATECOMPRAS, según Número de Publicación Guatecompras (NPG) correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, se estableció que en las adquisiciones en la modalidad de baja cuantía, no se suscribió acta de negociación, en las compras que se detalla a continuación:

Código Concurso	Fecha Publicación	Descripción Concurso	Monto Q.
556478290	13/02/2025	Alimentación para los atletas de la selección nacional masculina escolar, juvenil y élite y personas que tienen relación con la federación nacional de boxeo, durante el mes de enero 2025.	19,000.00
556775503	18/02/2025	Compra de abarrotes, artículos de limpieza y 15 galones de alcohol etílico, para desafección de áreas, para uso en la oficina y gimnasio de la federación nacional de boxeo.	12,318.80
556788958	18/02/2025	Pago de salón y Alimentación para los entrenadores de las asociaciones departamentales de boxeo, personal técnico y gerente de la federación, por asistencia y participación en el taller para entrenadores, realizado el 10 y 11 de febrero de 2025.	16,417.10
557129966	24/02/2025	Compra de 28 colchonetas de 1.85 metros de largo por 1 metro de ancho, para uso de los atletas de selección nacional masculina junior, juvenil y élite de boxeo, en la casa de selección nacional de boxeo.	22,680.00
557197163	25/02/2025	Pago por retoque de logo de la federación y Servicio de mantenimiento, de la duela del gimnasio de la federación nacional de boxeo.	8,300.00
557837936	7/03/2025	Compra de 22 pares de guantes de competencia de 10 onz. para uso en las diferentes actividades de la federación nacional de boxeo.	11,220.00
557828538	7/03/2025	Compra de 33 pares de calzado deportivo, para entrenamiento para uso de los	12,201.75



		atletas de selección nacional masculina de boxeo infantil, junior, juvenil y élite y atletas de selección nacional femenina de boxeo.	
558201016	13/03/2025	Transporte proporcionado a las delegaciones departamentales de boxeo, participantes en el campeonato nacional masculino de boxeo, categorías juvenil (17-18 años) y élite (19-40 años), realizado del 11 al 15 de marzo 2025 en la ciudad de Guatemala.	6,800.00
558444016	18/03/2025	Pago de 6 boletos aéreos para la delegación de la selección nacional femenina de boxeo, por asistencia y participación en tope internacional de boxeo, realizado del 10 al 16 de marzo de 2025, en San José, Costa Rica.	16,788.00
558572162	19/03/2025	Compra de 104 medallas fundidas de 3.5 pulgadas y 12 trofeos plasma especial de 9 pulgadas para ser entregados a las delegaciones de las asociaciones departamentales de boxeo, participantes en el campeonato nacional masculino juvenil y elite , realizado del 11 al 15 de marzo de 2025, en el gimnasio de la federación nacional de boxeo.	9,144.00
558811558	24/03/2025	Por traslado de las delegaciones asociaciones departamentales de boxeo, del palacio de los deportes al Albergue Ramiro de León Carpio y viceversa y traslados varios, por participación en el campeonato nacional masculino categoría juvenil y élite, realizado del 11 al 15 de marzo de 2025, en el gimnasio de la federación.	13,100.00
560367384	23/04/2025	Compra de 1 boleto aéreo para el entrenador de selección nacional de juvenil y élite, por asistencia y participación en el evento World Boxing cup Brazil-Foz do Iguacu, 2025, realizado en Foz do Iguacu, Brasil, del 28 de marzo al 06 de abril de 2025.	12,006.26
560602936	28/04/2025	Compra de 13 pares de botines de boxeo, marca everlast para los atletas de la selección nacional masculina de boxeo, categorías infantil, junior y juvenil.	12,707.50
560703422	29/04/2025	Compra 850 protectores bucales dobles, para uso en las diferentes actividades realizadas por la federación nacional de boxeo de Guatemala.	15,631.50
560701713	29/04/2025	Compra de 5000 vendas elásticas de 5 cms de ancho por 5 mts de largo, para uso en las diferentes actividades realizadas por la federación nacional de boxeo de Guatemala.	21,250.00
561007853	6/05/2025	Pago de Transporte por traslado de las delegaciones de las asociaciones departamentales de boxeo, del palacio de los deportes al Albergue Ramiro de León Carpio y viceversa y traslados varios, por	7,600.00



		participación en el campeonato nacional femenino categoría infantil, juvenil y élite, realizado del 22 al 25 de abril de 2025, en el gimnasio de la federación.	
561936455	20/05/2025	Compra de 600 medallas fundidas de 2 pulgadas, para uso en las diferentes actividades realizadas por las asociaciones deportivas departamentales de boxeo.	13,500.00
561937478	20/05/2025	Compra de 20 pares de botines de boxeo, marca everlast para los atletas de la selección nacional de boxeo, masculina y femenina categoría élite.	19,550.00
562432736	27/05/2025	Impresión del logo de la federación nacional de boxeo, en playeras tipo polo, para entrenadores y miembros de comités ejecutivos de las asoboxeos, entrenadores, miembros de comité ejecutivo, atletas de las selecciones nacionales y personal de la federación nacional de boxeo, y en pants deportivos para los atletas de selección nacional y entrenadores de las asoboxeos.	12,125.00
563476745	12/06/2025	Compra de 1 boleto aéreo para el instructor internacional, raymond silvas jr, por asistencia y participación al evento "curso para jueces y árbitros nacionales de boxeo olímpico", realizado del 21 al 28 de junio de 2025, en Guatemala.	8,257.00
563758473	17/06/2025	Pago de una estructura metálica para ring de boxeo, con medidas de 5 metros por 5 metros, para la asociación deportiva departamental de boxeo de santa rosa.	21,500.00
563889136	19/06/2025	Alimentación y coffe break para los entrenadores de las asociaciones departamentales de boxeo, gerente y personal administrativo de la federación. y Pago de sonido y audio, utilizado en el ii taller de actualización para entrenadores, realizado el 12 de junio de 2025.	8,752.50
564256749	25/06/2025	Alimentación a razón de 428 tiempos, para las delegaciones de el Salvador Y Nicaragua, del 16 al 21 de junio de 2025, por asistencia y participación en el tope boxístico centroamericano, realizado en el gimnasio de la federación.	12,840.00
564271551	25/06/2025	Pago de hospedaje para las delegaciones de el salvador y Nicaragua, del 16 al 20 de junio de 2025. Por asistencia y participación en el tope boxístico centroamericano, realizado en el gimnasio de la federación nacional de boxeo.	17,850.00
564691259	3/07/2025	Pago de Transporte por traslado de las delegaciones de las asociaciones departamentales de boxeo, del palacio de los deportes al Albergue Ramiro de León	9,300.00



		Carpio y viceversa y traslados varios, por participación en el campeonato clasificatorio a juegos deportivos nacionales categoría pioneril e infantil masculino, realizado del 24 al 28 de junio de 2025, en el gimnasio de la federación nacional de boxeo.	
565004409	10/07/2025	Pago de hospedaje y Alimentación para el instructor internacional, raymond silvas jr, por impartición del curso de formación y especialización para jueces y árbitros nacionales de boxeo olímpico, del 21 al 28 de junio de 2025.	7,421.26
565758225	22/07/2025	Compra de 1 gobernadora, 3 pares de manoplas y 2 petos, para entrenamiento, marca Green Gill, para uso de los entrenadores de selección nacional juvenil y élite, masculina y femenina.	15,300.00
566178621	29/07/2025	100 medallas fundidas de 3.5 pulgadas, con listón sublimado y 09 trofeos plasma especial de 10 pulgadas, para ser entregados durante los juegos deportivos nacionales, realizados del 29 de julio al 02 de agosto de 2025, en el departamento de Suchitepéquez.	10,030.00
566167476	29/07/2025	200 playeras deportivas, en tela nacional polylicra, con sublimación, para las delegaciones de las asoboxeos, atletas de selección, jueces árbitros y personal administrativo de la federación, por participación en los juegos deportivos nacionales de boxeo, realizados del 29 de julio al 02 de agosto de 2025, en el departamento de Suchitepéquez.	19,000.00
566780453	7/08/2025	Transporte interno por traslados del hotel hacia el complejo deportivo y gimnasio municipal de Suchitepéquez y viceversa, para las delegaciones departamentales de boxeo, participantes en los juegos deportivos nacionales, realizados del 29 de julio al 02 de agosto de 2025, en el departamento de Suchitepéquez.	7,000.00
566770725	7/08/2025	Pago de hospedaje para las delegaciones departamentales de boxeo, participantes en los juegos deportivos nacionales 2025, realizados del 29 de julio al 02 de agosto de 2025, en el departamento de Suchitepéquez.	18,000.00
566928981	11/08/2025	Arrendamiento de un microbús para el traslado del equipo de logística y montaje utilizado durante los juegos deportivos nacionales 2025, realizados del 29 de julio al 02 de agosto de 2025, en el departamento de Suchitepéquez.	6,650.00
566932938	11/08/2025	Transporte buses pulman, por traslado de las delegaciones departamentales de boxeo, de la ciudad de Guatemala hacia el departamento de Suchitepéquez, ida y vuelta, y traslados varios, por participación en los juegos deportivos nacionales,	19,675.00



		realizados del 29 de julio al 02 de agosto de 2025, en el departamento de Suchitepéquez.	
567223876	14/08/2025	Pago de Servicio por reparación de estructura metálica de ring de boxeo, con medidas de 4.60 metros cuadrados, del municipio de san miguel petapa, Guatemala.	9,300.00
567850218	25/08/2025	Pago de hospedaje para la delegación de Suchiténez y rio dulce, Izabal, por participación en tope boxístico, realizado el jueves 14 y viernes 15 de agosto de 2025, en el municipio de Salamá, departamento de baja Verapaz.	7,000.00
567855279	25/08/2025	Pago de capacitación "integración de equipos de alta dirigencia", dirigido a los miembros de comités ejecutivos de las asociaciones departamentales de boxeo y comité ejecutivo y personal administrativo de la federación nacional de boxeo, realizada el sábado 23 de agosto de 2025, en el auditorio de CDAG.	9,800.00
568411285	3/09/2025	Compra de 1 kit de entrenamiento de luces de agilidad de reacción deportiva, marca Applied Vision Sports, para uso durante entrenamientos de la selección nacional femenina de boxeo.	6,650.00
569218802	17/09/2025	Transporte para la delegación de selección nacional élite de boxeo, por traslado de casa de selección, zona 5, hacia el departamento de Quetzaltenango, y viceversa, por asistencia y participación a campamento preparatorio a los XII juegos deportivos centroamericanos, del 02 al 12 de septiembre de 2025.	6,595.00
569182441	17/09/2025	Pago de seguro médico y material oseto para el atleta de la selección nacional élite de boxeo, Johan Saúl Pérez Ixquiactap, por operación en la mano derecha, por padecimiento de osteocondritis del segundo, tercer metacarpiano, trapecioide y grande.	9,457.93
569215773	17/09/2025	Compra de 4 boletos aéreos para la delegación de la selección nacional femenina de boxeo, por asistencia y participación del 05 al 13 de septiembre de 2025 al evento "tope internacional de preparación con dirección a los XII juegos deportivos centroamericanos, Guatemala 2025", realizado en la ciudad de México, México.	15,888.00
569290627	18/09/2025	Pago por impuestos por manipulación de carga en terminal de destino y Transporte terrestre de contenedor del ring de boxeo olímpico que se utilizara durante los juegos deportivos centroamericanos 2025, importado de Guindao, china, al puerto quetzal en Guatemala.	8,190.00
569944538	29/09/2025	Pago de 5 maletas de viaje pequeñas para el comité ejecutivo, 19 maletas de viaje medianas y personalización de maletas, para el personal, atleta de selección y entrenadores de asociaciones departamentales, de la federación	16,223.40



		nacional de boxeo, participantes en la organización y logística de los XII juegos deportivos centroamericanos, Guatemala 2025.	
570374294	7/10/2025	Pago de 8 esquineros (4 blancos, 2 rojos, 2 azules) y 32 cubretensores para el ring de la asociación departamental de boxeo de Petén y para el municipio de san miguel petapa, Guatemala.	6,800.00
570741106	13/10/2025	Pago de 1 estación de gimnasio multifuncional fb-150lbs y ensamble del equipo, para la asociación departamental de boxeo de Totonicapán.	6,599.00
570757002	13/10/2025	Pago de 4 pruebas para determinación molecular de sexo en sangre, para las atletas de selección nacional femenina de boxeo, por su participación en los XII juegos deportivos centroamericanos, Guatemala 2025 y 1 prueba para la atleta de selección nacional femenina, por su participación en los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Lima- Ayacucho 2025.	6,995.00
570924324	15/10/2025	12 juegos de uniformes de competencia para hombre (6 en color rojo y 06 en color azul) y 8 juegos de uniformes de competencia para mujer (4 en color rojo y 04 en color azul) en tela importada, diversas tallas, con logos, para uso de los atletas de selección nacional de boxeo participantes en los XII juegos deportivos centroamericanos 2025.	9,390.40
571717764	28/10/2025	Pago de hospedaje para los delegados internacionales, del 24 al 29 de octubre de 2025, por asistencia y participación al evento "XII juegos deportivos centroamericanos, Guatemala 2025" realizados en el departamento de Chiquimula, Guatemala.	24,500.00
571819567	29/10/2025	Arrendamiento de un vehículo tipo microbús, del 22 al 31 de octubre de 2025, para traslado de equipo logístico y del personal administrativo, financiero y técnico de la federación nacional de boxeo, para la organización de los XII juegos deportivos centroamericanos Guatemala 2025.	8,736.00
571819591	30/10/2025	Arrendamiento de vehículo tipo microbús, del 22 al 31 de octubre de 2025, para traslado de equipo logístico y del personal administrativo, financiero y técnico de la federación nacional de boxeo, para la organización de los XII juegos deportivos centroamericanos Guatemala 2025.	7,839.82
572286031	7/11/2025	Pago de Transporte del 25 al 29 de octubre de 2025 por traslado de las delegaciones de boxeo y delegados internacionales del hotel gran caporal y hotel toscana hacia el gimnasio de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG y viceversa, por participación en los XII juegos deportivos	7,000.00



		centroamericanos Guatemala 2025 realizados en el departamento de Chiquimula.	
572415028	10/11/2025	Pago de Servicio de catering para los delegados internacionales, y alquiler de tableros, sillas y manteles, utilizados durante los XII juegos centroamericanos, Guatemala 2025. Realizados del 24 al 30 de octubre de 2025, en el departamento de Chiquimula.	10,400.00
572419287	10/11/2025	Pago por Servicio ambulancia y emergencia médica del 26 al 29 de octubre de 2025, para ser utilizada en cualquier eventualidad durante el evento XII juegos deportivos centroamericanos Guatemala 2025, realizados en el departamento de Chiquimula.	12,500.00
572428146	10/11/2025	Pago por Servicio de Alimentación para los delegados internacionales, del 24 al 29 de octubre de 2025, por asistencia y participación en los XII juegos deportivos centroamericanos, Guatemala 2025, realizados en el departamento de Chiquimula.	17,763.00
572489463	11/11/2025	Servicio de Transporte tipo pullman para traslado de las delegaciones de panamá, honduras, el salvador, nicaragua, Guatemala y de los delegados internacionales, del Albergue Ramiro de León Carpio, zona 13 hacia el departamento de Chiquimula y viceversa, por su asistencia y participación en los XII juegos deportivos centroamericanos Guatemala 2025.	22,400.00
572490089	11/11/2025	Pago de Servicio de transmisión y locución de los combates, transmitidos en la página de Facebook de la federación nacional de boxeo, de 26 al 29 de octubre de 2025, de los XII juegos deportivos centroamericanos, Guatemala 2025, realizado en el departamento de Chiquimula.	22,400.00
572567294	12/11/2025	Pago por Servicio de renta de un salón, para uso durante reunión técnica, chequeo médico y pesaje oficial, del 25 al 29 de octubre de 2025, durante los "XII juegos deportivos centroamericanos, Guatemala 2025" realizados en el departamento de Chiquimula, Guatemala.	7,050.00
572710097	13/11/2025	Pago por Arrendamiento de 1 generador eléctrico para uso durante la realización de los XII juegos deportivos centroamericanos, Guatemala 2025, realizado del 24 al 30 de octubre de 2025, en el departamento de Chiquimula.	15,000.00
572708726	13/11/2025	Pago por Servicio de sistema de audio, 04 bocinas tipo torre, 02 micrófonos inalámbricos y una consola de audio, para ser utilizado durante los XII juegos centroamericanos, Guatemala 2025, realizado del 24 al 30 de octubre de 2025, en el departamento de Chiquimula.	20,000.00
572711395	13/11/2025	Pago por Servicio de 1 pantalla led de 5x3 metros, con proceso de video y estructura	24,000.00



		truss para soporte, para ser utilizado duralos los XII juegos deportivos centroamericanos, Guatemala 2025, realizado del 24 al 30 de octubre de 2025, en el departamento de Chiquimula.	
573195471	20/11/2025	Pago de Transporte por traslado de las delegaciones de las asociaciones departamentales de boxeo, del palacio de los deportes al albergue de la dirección general de educación física (DIGEF) y viceversa y traslados varios, del 11 al 15 de noviembre de 2025, por participación en el campeonato nacional femenino y masculino categoría junior 15-16 años, realizado en el gimnasio de la federación nacional de boxeo.	12,850.00
574565779	9/12/2025	Almuerzos para los entrenadores y miembros de comité ejecutivo de las asoboxeos, atletas de selección, asesores, comité ejecutivo y personal administrativo, técnico y financiero de la federación y jueces árbitros, por asistencia al cierre de actividades, realizado el sábado 06 de diciembre de 2025.	13,557.50
574838317	11/12/2025	Pago de salón, sonido y Alimentación a razón de 53 desayunos, para los miembros de comité ejecutivo y entrenadores de las asoboxeos, comité ejecutivo, personal administrativo, financiero, técnico, entrenadores y asesores de la federación, por asistencia a la iii asamblea ordinaria, realizada el sábado 06 de diciembre de 2025.	6,978.70
TOTAL MUESTRA			795,779.42

Fuente: Información del Portal de Guatecompras y del programa SIM

En oficio REF:054/2026-FEDEBOXEO, del 06 de febrero de 2026, del Presidente del Comité Ejecutivo, indican que no es una obligación, y que es optativo la suscripción del Acta de Negociación.

La Resolución número 001-2022 del órgano rector de las adquisiciones públicas y de GUATECOMPRAS, en lo referente al acta de negociación, establece la obligación de publicarla junto con la requisición de compra, orden de compra, factura y cualquier otro documento, o bien agregarla con posterioridad a la publicación del NPG. Asimismo, indica que la entidad compradora, en su manual o manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, debe establecer si opta por suscribir un acta por cada factura o consolida en una sola acta varias facturas por compra de baja cuantía. De acuerdo a lo anterior, la norma faculta a la entidad para elegir el procedimiento que más le convenga para la suscripción de actas de negociación, con el fin de cumplir con la obligación de publicarlas en GUATECOMPRAS.



Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, párrafo cuarto, establece: "...Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...", artículo 43. Modalidades específicas, establece: "Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) Compra de baja cuantía: ...Las Compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio, cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad...".

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 13. Tipos de Adquisiciones Públicas que se deben incluir en el Sistema GUATECOMPRAS, establece: "...B. Número de Publicación Guatecompras (NPG): Es el número de publicación del proceso que se refiere a las adquisiciones que por su naturaleza pueden ser realizadas de manera directa y que de conformidad con la LEY y su REGLAMENTO es obligatoria la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la información que ampara la compra o adquisición de procesos que pueden registrarse registrarse por medio de un NPG son los siguientes: 1. Compra de Baja...", artículo 23. Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la documentación que respalda las adquisiciones que se realicen de manera directa y cuya publicación de conformidad con el artículo 13 literal B. de la presente Resolución, se realizará a través de un Número de Publicación Guatecompras NPG, debiendo atender lo siguiente: A. Publicación de compras de baja cuantía: La Unidad Ejecutora deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS las compras de baja cuantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, debiendo llenar la información requerida en el formulario electrónico que dicho sistema dispone para tal efecto. Asimismo, se deberán adjuntar los documentos siguientes: 1. Requisición de compra, orden de compra o documento equivalente; 2. Factura; y 3. Cualquier otro documento que respalde la compra, según se establezca en el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad compradora o cualquier otra norma legal y/o convenios vigentes en que se regule la publicación de documentación adicional para esta modalidad específica. En lo referente a la



publicación del Acta de Negociación, ésta podrá publicarse junto con los documentos anteriores o bien agregarla con posterioridad a la publicación del NPG en la opción "Agregar anexos a publicación (NPG)" Para efectos de publicación del Acta de Negociación, podrá emitirse un acta por cada factura recibida o consolidar en una sola acta varias facturas emitidas por compras de baja cuantía, según lo establezca la entidad compradora en su Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. La publicación del Acta de Negociación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la misma...".

El Manual de Descriptor y Perfil de Puestos, Código RR.HH.-MPDPP-01, de fecha 17/02/2025 versión 03, Área Emisora, Área de Recursos Humanos, aprobado por el Presidente Comité Ejecutivo; numeral 1 identificación del puesto: Gerente: Renglón Presupuestario 011; numeral 3. Descripción de funciones: numeral 4, establece: "Revisar cotizaciones de las compras a efectuar con los diferentes proveedores, así como autorizar las compras en las modalidades donde aplique", numeral 6, establece: "Velar porque se cumplan los procedimientos, las políticas y las normas establecidas en los manuales definidos por la Federación, en cada una de las actividades, para garantizar la toma de decisiones y reducir los riesgos innecesarios.", numeral 34, establece: "Revisión y aprobación de los Manuales de la Federación."

Causa

El Gerente, no veló porque se diera cumplimiento a los procedimientos que indica la normativa específica de compras referente a la modalidad de baja cuantía, establecida por el órgano rector, al no revisar que se incluyera el procedimiento dentro de los manuales de la entidad.

Efecto

La falta de documentos, no permiten evidenciar acuerdos, plazos, compromisos y responsabilidades y reduce la capacidad de exigir el cumplimiento de los bienes y servicios adquiridos.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, para que dé cumplimiento a la normativa específica de compras con la modalidad de baja cuantía, actualizando los manuales, incluyendo algunos de los procedimientos establecidos por el ente rector relacionado a la suscripción de actas de negociación para su respectiva publicación en GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

En Oficio s/n, de fecha 26 de marzo de 2026, el Licenciado David Eliu Batz Pirir, Gerente, manifiesta: "En atención a su OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:



DAS-03-91747-0023-2026, en el cual se me notifica un posible hallazgo de Incumplimientos a los procesos legales de compras de baja cuantía, al respecto me permito manifestar lo siguiente: La base legal que estima la Coordinadora Gubernamental, que cita es el artículo 23 inciso A penúltimo párrafo de la Resolución Número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual indica: Para efectos de la publicación del Acta de Negociación, podrá emitirse un acta por cada factura recibida o consolidar en un acta varias facturas emitidas por compra de baja cuantía, según lo establezca la entidad compradora en su manual o manuales de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones. La publicación del acta de negociación deberá realizarse dentro de los 5 días posteriores a la emisión de la misma.

1. Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Con el objeto de aclarar la obligación sobre el acta de negociación, es importante mencionar que el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica en su artículo 2 la definición de acta de negociación de la siguiente manera:

Artículo 2 Definiciones. Acta de negociación: Es el instrumento mediante el cual se formaliza o se hace constar una adquisición pública con un proveedor, en los casos que no se requiera la celebración de un contrato escrito de conformidad con La Ley, El Reglamento y las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado.

De lo anterior se interpreta, que el acta de negociación es un instrumento público que tiene las mismas formalidades de un contrato, en el cual se describen las condiciones de la negociación, criterio que no se cumple en la modalidad de baja cuantía, es decir y para aclarar, la negociación debe ser entre dos o más personas, en este caso la Federación y un proveedor, y en la modalidad de baja cuantía no sería posible emitir un Acta de negociación por cada factura recibida.

En este caso particular la interpretación de la Contraloría General de Cuentas es que se realice un acta de negociación incluyendo varias facturas y/o proveedores, lo cual no es posible, toda vez que incumple la definición de acta de negociación, en todo caso, eso podría determinarse como una liquidación de gastos de baja cuantía o podría denominarse un reporte de gastos de baja cuantía, pero no es un acta de negociación (que es negociación entre dos personas que una puede ser jurídica), toda vez que desvirtúa la naturaleza del documento.

Procedimiento que la misma Contraloría General de Cuentas realiza a través de un acta administrativa en donde enlistan las compras realizadas en la modalidad



de BAJA CUANTÍA, realizado por el Departamento de Compras y Suministros de la Contraloría General de Cuentas, Acta Administrativa No. DSC-DA-11-2026, de fecha 23/01/2026), con fundamento en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, artículo No. 26, que se refiera a las compras de baja cuantía.

Y en cuanto a las actas de NEGOCIACIÓN, que realizan con fundamento en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, artículo 2, numeral 1, el que se refiere del acta de negociación como; “el instrumento mediante el cual se formaliza o se hace constar una adquisición pública con un proveedor” ... realizado por el Departamento de Compras y Suministros de la Contraloría General de Cuentas, Acta de Negociación Número DCS-DA-10-2026, de fecha 05/01/2026).

Considerando que el procedimiento recomendado de incluir varias facturas en un acta de negociación carece de sentido, toda vez que el acta de negociación al igual que un contrato su objetivo es detallar las condiciones en que se llevará a cabo la negociación, tales como fecha de negociación, plazo, monto de la negociación y otras estipulaciones de ese tipo de documentos, mismos que se detallan en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, artículo No. 27. Compra Directa. Es decir, su efecto es a futuro al igual que un contrato, sin embargo, las facturas hacen referencia a un hecho consumado, es decir hacia el pasado, siendo un documento mercantil que trae aparejadas condiciones legales ya preestablecidas en el Código de Comercio de Guatemala.

Como prueba del criterio antes descrito se puede observar el artículo 21 de la Resolución Número 001-2022, en la cual se requiere el contrato o el acta de negociación para la compra de la siguiente manera: Artículo 21. Procedimiento para el registro de las compras directas con oferta electrónicas. Las unidades ejecutoras por medio de los usuarios correspondientes, deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiere en cada una de las fases del proceso, en la forma y tiempo que se describen a continuación: Lo anterior indica con claridad que el acta de negociación es un documento formal a nivel de un contrato, no es un reporte de facturas, como se pretende interpretar por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Acta de Negociación/Contrato	Publicación de estos documentos se deberán realizar por parte de la Unidad Ejecutora en el Sistema GUATECOMPRAS de la manera siguiente: Cuando la compra se formalice o se haga constar en Acta de negociación, la entidad compradora deberá publicarla en el Sistema de GUATECOMPRAS dentro de los (10) días hábiles siguientes de la emisión del acta. Cuando la adquisición se formalice por medio de contrato escrito, la entidad contratante deberá publicarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, dentro de los (10) días hábiles siguientes de su emisión.	Usuario Comprador Hijo Operador. Usuario Comprador Hijo Autorizador
------------------------------	---	--



Por otro lado;

2. Resolución Número 001-2022 artículo 13, último párrafo. La base legal citada es el artículo 23 inciso A de la Resolución Número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, hace referencia en su primer párrafo al artículo 13 literal b, la cual indica en su último párrafo lo siguiente: “Cada entidad sujeta a la LEY es responsable previo a su publicación dentro del Sistema GUATECOMPRAS, de sus procesos administrativos a través de los cuales se determine la creación de un NOG o NPG; lo anterior, conforme a lo establecido en la LEY, REGLAMENTO, esta Resolución, y el contenido de su Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones u otras normas que regulan los respectivos procedimientos.” El artículo anterior indica con claridad que este es un aspecto que puede estar regulado o no en el Manual interno de cada institución, en nuestro caso particular, la realización de actas de negociación para compras de baja cuantía no se tiene como un procedimiento establecido en nuestro Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

3. Resolución Número 001-2022 artículo 23, primer párrafo “Publicación de compras de baja cuantía: La unidad ejecutora deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS las compras de baja cuantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, debiendo llenar la información requerida en el formulario electrónico que dicho sistema dispone para tal efecto. Asimismo, se deberán adjuntar los documentos siguientes: 1.Requisición de compra, orden de compra o documento equivalente. 2. Factura; y 2.Cualquier otro documento que respalde la compra, según lo establezca en el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad compradora o cualquier otra norma legal y/o convenios vigentes en que se regule la publicación de documentación adicional para esta modalidad específica.”

En el párrafo antes descrito se observan que en las publicaciones de baja cuantía indica que se “deberán” (imperativo) adjuntar 3 requisitos, dentro de los cuales no se encuentra el acta de negociación, en este párrafo la ley indica con claridad que los documentos obligatorios son únicamente requisición de compra, orden compra y la factura, no siendo obligatoria el acta de negociación.

4. Resolución Número 001-2022 artículo 23, segundo párrafo, “En lo referente a la publicación del Acta de Negociación, esta podrá publicarse junto con los documentos anteriores o bien agregarla con posterioridad a la publicación del NPG en la opción “Agregar anexos a publicación (NPG).”



Nuevamente se indica que el acta de negociación podrá publicarse, la palabra “podrá” (optativo) implica una opción no una obligación.

5. Resolución Número 001-2022 artículo 23, penúltimo párrafo. Asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 23 inciso A de la Resolución Número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, indica lo siguiente: Para efectos de publicación del Acta de Negociación, podrá emitirse un acta por cada factura recibida o consolidar en una sola acta varias facturas emitidas por compras de baja cuantía, según lo establezca la entidad compradora en su Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. La publicación del Acta de Negociación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la misma.

La ley está ratificando el criterio que el acta de negociación podrá emitirse, según lo establezca la entidad compradora en su Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, es importante indicar que la palabra “podrá” (optativo) implica una opción no una obligación.

A nivel de resumen se puede indicar que la base legal citada, Artículo 23 inciso de la Resolución 001-2022 Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, se interpreta lo siguiente:

Resolución 01-2022 artículo 23, inciso A			
Criterio	Palabras Clave	Interpretación	Documentos
Primer	Deberán	Imperativo	1. Requisición de compra, orden de compra o documento equivalente
Párrafo	Adjuntar	obligatorio	2. Factura
			3. Cualquier otro documento que respalde la compra.
Segundo	Podrá	Optativo	acta de negociación
Párrafo	publicarse	Opcional	
Tercer	Podrá emitirse	Optativo	acta de negociación
Párrafo		Opcional	

En cada ocasión que el acta de negociación es mencionada en la base legal citada siempre aparece como un documento con la palabra antepuesta podrá, lo que significa que dicho documento es optativo y no de carácter obligatorio.



CONCLUSION

De acuerdo con la información antes descrita, se informa que Federación Nacional de Boxeo no cuenta con actas de negociación para compras de baja cuantía, toda vez que la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento y el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Federación Deportiva Nacional de Boxeo, no lo establecen como un requisito obligatorio, debido a que es un documento con las formalidades de un contrato y no un reporte de facturas como se pretende interpretar por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Ante la diferencia de opinión de la Contraloría General de Cuentas y de la Federación Deportiva Nacional de Boxeo, se ha pedido opinión al Ministerio de Finanzas Públicas, cual es la interpretación adecuada de dicha base legal..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado David Eliu Batz Pirir, Gerente, en virtud que después del análisis de los comentarios y documentos de soporte proporcionados por el responsable invoca el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 2 Definiciones. Acta de Negociación: "Es el instrumento mediante el cual se formaliza o se hace constar una adquisición pública con un proveedor, en los casos que no se requiera la celebración de un contrato escrito de conformidad con La Ley, El Reglamento y las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado." Interpretando el responsable que el acta de negociación es un instrumento público que tiene las mismas formalidades de un contrato, en el cual se describen las condiciones de la negociación, criterio que no se cumple en la modalidad de baja cuantía, es decir y para aclarar, la negociación debe ser entre dos o más personas, en este caso la Federación y un proveedor y en la modalidad de baja cuantía no sería posible emitir un Acta de negociación por cada factura recibida.

Al respecto el equipo de auditoría manifiesta que el Acta de negociación y un contrato no tienen las mismas formalidades, según el referido artículo 2, el acta de negociación se estableció como un documento para: "formalizar" o "hacer constar" una adquisición pública con un proveedor, para los casos que no se requiera la celebración de un contrato escrito de conformidad con la normativa de contrataciones. En el caso de adquisiciones de baja cuantía, en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el artículo 23, inciso A, referente al acta de negociación, estableció que "podrá" publicarse: 1) Junto con la requisición u orden de compra, y cualquier otro documento que respalde la compra; o 2) Agregarla con posterioridad a la



publicación del NPG. Asimismo, que su publicación “deberá” realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a su emisión. Es decir, que la entidad puede elegir el momento de su publicación, pero el plazo empieza a correr desde su emisión. Igualmente, se estableció que “podrá” emitirse un acta de negociación por cada factura recibida o consolidar en una sola acta varias facturas emitidas por compras de baja cuantía, esto último de conformidad a los manuales de la entidad.

Se aclara que esta no es una interpretación de la Contraloría General de Cuentas, como lo indica el responsable, es lo que establece la Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS; cuyo cumplimiento por parte de la entidad, verificó el equipo de auditoría.

Continúa manifestando el responsable que el procedimiento recomendado de incluir varias facturas en un acta de negociación carece de sentido, toda vez que el acta de negociación al igual que un contrato, su objetivo es detallar las condiciones en que se llevará a cabo la negociación. No obstante, lo indicado por el responsable, este es un procedimiento establecido en el artículo 23 de la Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, para la publicación de compras de baja cuantía; donde se observa que se estableció una simplificación administrativa y de eficiencia, permitiendo evitar la emisión excesiva de documentos cuando se trata de montos pequeños. Asimismo, el acta de negociación, es un instrumento simplificado para formalizar o hacer constar una adquisición pública, cuando la ley no exige contrato; de conformidad al artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, invocado por el responsable.

El equipo de auditoría concluye que el responsable acepta la deficiencia identificada en la condición del hallazgo al decir que no se cuenta con actas de negociación para compras de baja cuantía. De acuerdo con la norma citada la Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 23. La norma citada faculta a la entidad para elegir el procedimiento que más le convenga para la suscripción de actas de negociación, con el fin de cumplir con la obligación de publicarlas en GUATECOMPRAS, es decir no es una opción que deba cumplir o no debe cumplirse; se debe cumplir y para ello la Norma le las dos opciones a las entidades: 1) Opta por suscribir un acta por cada factura, 2) O consolida en una sola acta varias facturas por compra de baja cuantía. Para efectos de publicación del Acta de Negociación, podrá emitirse un acta por cada factura recibida o consolidar en una sola acta varias facturas emitidas por compras de baja cuantía, según lo establezca la entidad compradora en su Manual o



Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. La publicación del Acta de Negociación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la misma...”.

La Norma, referente al acta de negociación, indica que la entidad compradora, en su manual o manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, debe establecer si opta por suscribir un acta por cada factura o consolida en una sola acta varias facturas por compra de baja cuantía, es decir no es una opción que deba cumplir o no debe cumplirse; se debe cumplir e incluirlo en sus Manuales, para ello la Norma le da dos opciones a las entidades: Optar por suscribir un acta por cada factura o consolidar en una sola acta varias facturas por compra de baja cuantía.

El responsable no aporta pruebas documentales que prueban que “Ante la diferencia de opinión de la Contraloría General de Cuentas y de la Federación Deportiva Nacional de Boxeo, se ha pedido opinión al Ministerio de Finanzas Públicas, cual es la interpretación adecuada de dicha base legal...”

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	DAVID ELIU BATZ PIRIR	159.16
Total		Q. 159.16

Hallazgo No. 2

Falta de Publicación de la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto

Condición

En la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, al efectuar la revisión del Portal Web de la Entidad en las secciones de información pública y de transparencia presupuestaria, se estableció que dentro de las publicaciones efectuadas, en el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, no se publicó la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto público, que contenga: 1) Plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados; 2) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de



austeridad y responsabilidad fiscal; y 3) La rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía, que corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Se pudo constatar por medio de oficio REF: 086/2026-FEDEBOXEO de fecha 25 de febrero 2026 de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, que el encargado de elaborar y trasladar la Estrategia, para su publicación, es el Director Financiero, efectuando el traslado para su publicación el 17 de febrero de 2025, según firma de recibido en la carátula de la Estrategia, a la encargada de publicar y actualizar la información pública en la página de la Federación. Asimismo, se observó que la estrategia indicada en el párrafo que antecede se publicó el 25 de febrero 2026.

Criterio

El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y priorizar el gasto en beneficio de la población más necesitada. Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo: a) El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados. b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal. c) La rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía.”

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10, establece: “Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: ... inciso, 29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley. ”

El Manual de Descriptor y Perfil de Puestos, Código RR.HH.-MPDPP-01, de fecha 17/02/2025 versión 03, Área Emisora, Área de Recursos Humanos, aprobado por el Presidente Comité Ejecutivo; numeral 1. Identificación del puesto: Director



Financiero; Renglón Presupuestario 011; numeral 3. Descripción de funciones: numeral 48, establece: "Generar y trasladar los reportes correspondientes a los numerales 7 y 8 de la Ley de acceso a la información Pública para su respectiva publicación por el encargado de dicha área."; numeral 1. Identificación del Puesto: Asistente de Comité Ejecutivo y Gerencia; Renglón Presupuestario 011; numeral 3. Descripción de Funciones, numeral 22, establece: "Atención de todas las gestiones, presentaciones de informes (preliminar y anual) ante la PDH, actualización de la página Web y todo lo relacionado a la información Pública."

Causa

El Director Financiero, no verificó que la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto, establecido en la normativa presupuestaria fuera efectivamente publicada en el Portal Web de la Federación, en la sección de información pública y de transparencia presupuestaria, en el mes de marzo.

La Asistente de Comité Ejecutivo y Gerencia, como encargada de actualización de la página web y de todo lo relacionado a información pública, no actualizó la página web de la Federación, sección de información pública o en la sección de transparencia presupuestaria, con la publicación de la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto, en el plazo establecido por la ley.

Efecto

No se evidenciaron las acciones eficaces, eficientes y equitativas en beneficio de la población más necesitada, desconociendo los logros o resultados que se pretendían alcanzar en la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto público, privando a la población, de conocer las acciones de transparencia y eliminación del gasto superfluo.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Director Financiero, para que de cumplimiento a la normativa legal vigente, velando porque se hagan públicas en el Portal Web de la Federación, las acciones para el logro de los resultados, establecido en la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto.

El Gerente, debe girar instrucciones a la Asistente de Comité Ejecutivo y Gerencia, para que dé cumplimiento a sus funciones y a la normativa legal vigente, publicando o actualizando, el Portal Web de la Federación, con la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto, en la sección de información pública y de transparencia presupuestaria, para que la población conozca de las acciones eficaces, eficientes y equitativas que la benefician, a



través de los resultados y logros a alcanzar derivados de la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto público, y la eliminación del gasto superfluo.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 26 de marzo de 2026, la señora Yarny Gabriela Montenegro Bantes, Asistente de Comité Ejecutivo y Gerencia, manifiesta: "En atención a su oficio de notificación DAS-03-91747-0025-2026, en el cual se me notifica un posible hallazgo de Falta de Publicación de la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto, al respecto me permito manifestar lo siguiente: La base legal utilizada en el criterio del hallazgo es El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y priorizar el gasto en beneficio de la población más necesitada. Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo: a) El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados. b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal. c) La rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía."

La base legal citada no es específica toda vez que no indica cuáles son el tipo de instituciones que deben cumplir esta obligación.

El mismo Decreto 36-2024 del Congreso de la República indica en su artículo 141 lo siguiente: Las presentes normas son de observancia obligatoria y complementaria a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que respecta al ejercicio fiscal vigente. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección que corresponda, en su calidad de entes rectores dentro del ámbito de su competencia, deberán dictar las disposiciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento de la presente Ley, de manera separada o conjunta.

Se puede observar que esta norma es complementaria a lo establecido en Ley Orgánica del Presupuesto. Es importante resaltar que el Decreto 101-97 Ley



Orgánica del Presupuesto dedica todo el capítulo III al régimen presupuestario de las entidades descentralizadas y autónomas, es decir, son entidades con características especiales.

De acuerdo con lo antes indicado, la base legal aplicada por la Contraloría General de Cuentas en ninguna parte indica que esta sea una obligación de las entidades autónomas (grupo de entidades al que pertenece la Federación Deportiva Nacional de Boxeo), asimismo, Contraloría General de Cuentas en sus portales web tampoco tiene publicada esta información “Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto”, ni en el numeral 29 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública “Otra información de utilidad” ni en ningún otro apartado de transparencia presupuestaria, informes u otro de su portal web, por lo que refuerza el criterio de que dicha base legal aplicada no indica específicamente a que entidades (autónomas, centralizadas o descentralizadas) le compete dicha obligación.

En el criterio aplicado al hallazgo se mencionan 3 bases legales, 1) El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, 2) El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública y 3) El Manual de Descriptor y Perfil de Puestos, Código RR.HH.-MPDPP-01, de las cuales ninguna indica que el seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público sea una obligación de las entidades autónomas no empresariales, cuyo grupo de entidades pertenece la Federación Deportiva Nacional de Boxeo según el Manual de Clasificaciones Presupuestaria emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo se hace constar que la Secretaría de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) tiene como función principal es garantizar, promover y vigilar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008), asesorando a la población y a los sujetos obligados, y dicha entidad nos ha evaluado con un porcentaje de cumplimiento del 100% en el año 2025, lo cual refleja que nuestra Federación cumple con lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008. evidencia del cumplimiento a dicha Ley."

En Oficio s/n, de fecha 26 de marzo de 2026, Licenciada M.A. Scarleth Cáceres Quevedo, Director Financiero, manifiesta: "En atención al oficio DAS-03-91747-0024-2026, mediante el cual se me notifica un posible hallazgo por Falta de Publicación de la Estrategia de Trabajo para la mejora de la ejecución y calidad del gasto, respetuosamente manifiesto: La base legal utilizada en el criterio del hallazgo es El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para



el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y priorizar el gasto en beneficio de la población más necesitada. Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo: a) El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados. b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal. c) La rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía.”

La base legal citada no es específica debido a que no indica cuales son el tipo de instituciones que deben cumplir esta obligación. El mismo Decreto 36-2024 del Congreso de la República, indica en su artículo 141 lo siguiente: Las presentes normas son de observancia obligatoria y complementaria a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que respecta al ejercicio fiscal vigente. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección que corresponda, en su calidad de entes rectores dentro del ámbito de su competencia, deberán dictar las disposiciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento de la presente Ley, de manera separada o conjunta.

Se puede observar que esta norma es complementaria a lo establecido en Ley Orgánica del Presupuesto.

Es importante resaltar que el decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto dedica todo el capítulo III al régimen presupuestario de las entidades descentralizadas y autónomas, es decir, son entidades con características especiales. De acuerdo con lo antes indicado, la base legal aplicada por la Contraloría General de Cuentas en ninguna parte indica que esta sea una obligación de las entidades autónomas constitucionales, con características especiales que le otorgó la Constitución Política de la República de Guatemala (grupo de entidades al que pertenece la Federación Deportiva Nacional de Boxeo).

En el criterio aplicado al hallazgo se mencionan 3 bases legales, 1) El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco; 2) El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; y, 3) El Manual de



Descriptor y Perfil de Puestos, Código RR.HH.-MPDPP-01, de las cuales ninguna indica que el seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público sea una obligación de las entidades autónomas no empresariales, cuyo grupo de entidades pertenece la Federación Deportiva Nacional de Boxeo según el Manual de Clasificaciones Presupuestaria emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

En el Manual de Descriptor y Perfil de Puestos, Código RR.HH.-MPDPP-01. En el segundo párrafo de la condición del hallazgo se indica "Se pudo constatar por medio de oficio REF: 086/2026-FEDEBOXEO de fecha 25 de febrero 2026 de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, que el encargado de elaborar y trasladar la Estrategia, para su publicación, es el Director Financiero, efectuando el traslado para su publicación el 17 de febrero de 2025, según firma de recibido en la carátula de la Estrategia, a la encargada de publicar y actualizar la información pública en la página de la Federación. Asimismo, se observó que la estrategia indicada en el párrafo que antecede se publicó el 25 de febrero 2026."

Lo expresado por la Contraloría General de Cuentas en el párrafo anterior, es evidencia que se acepta y se demuestra que como Director Financiero cumplí la función de elaborar y trasladar la estrategia.

En el criterio del hallazgo se indica Director Financiero; Renglón Presupuestario 011; numeral 3. Descripción de funciones: numeral 48, establece: "Generar y trasladar los reportes correspondientes a los numerales 7 y 8 de la Ley de acceso a la información Pública para su respectiva publicación por el encargado de dicha área."

Los numerales 7 y 8, que se refieren a lo siguiente: 7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas; 8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad;

A los numerales antes descritos se les ha dado total cumplimiento, con la generación y traslado de los reportes para su respectiva publicación por el encargado de dicha área.

En el numeral 4. del manual en mención se indica que los puestos que supervisa el Director Financiero es Contador y Encargado de Tesorería, no así al Encargado de la información pública, en virtud de que no es parte del área financiera, por lo que, se considera que el auditor se ha excedido al incluirme en el hallazgo, ya que



existe evidencia que cumplí con mi función de generar y trasladar la estrategia, sin embargo, que no se haya publicado está fuera de mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de En el Manual de Descriptor y Perfil de Puestos, Código RR.HH.-MPDPP-01.

Es importante indicar que las bases legales utilizadas por la Contraloría han sido de manera arbitraria, considerando que no existe ninguna base legal específica que justifique mi participación en el hallazgo.

Por lo anterior, se considera que no se encuentra debidamente vinculada la responsabilidad individual del Director Financiero respecto a la falta de publicación señalada, tomando en cuenta que se cumplió con la generación y traslado oportuno de la información, conforme a las funciones asignadas.

De conformidad con lo señalado en el propio hallazgo, se reconoce que:

El suscrito, en calidad de Director Financiero, elaboró la estrategia correspondiente.

Asimismo, realizó el traslado formal de la misma con fecha 17 de febrero de 2025, para efectos de su publicación.

Lo anterior acredita el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas, conforme al Manual de Descriptor y Perfil de Puestos, Código RR.HH.-MPDPP-01.

De acuerdo con el Manual citado, las funciones del Director Financiero comprenden:

Generación de información

Integración de reportes

Traslado de documentación para su publicación

Sin embargo:

No incluyen la publicación de la información

No contemplan supervisión sobre el área de acceso a la información pública

Asimismo, el área encargada de la publicación constituye una unidad administrativa independiente, sin relación jerárquica con la Dirección Financiera.

Para la determinación de responsabilidad administrativa es necesario establecer una relación directa entre la función asignada y el incumplimiento observado.

En el presente caso:



El suscrito cumplió con la elaboración y traslado de la estrategia

La publicación corresponde a una fase posterior

Dicha fase se encuentra fuera de su ámbito de competencia

En consecuencia, no existe nexo causal entre las funciones del suscrito y la condición observada en el hallazgo, por lo que no es posible atribuir responsabilidad administrativa individual."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la señora Yarny Gabriela Montenegro Bantes, Asistente de Comité Ejecutivo y Gerencia, en virtud que los comentarios y documentos de soporte proporcionados, confirma la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, invoca varios criterios legales y en su interpretación manifiesta que la ley no indica que la entidad este obligada a cumplir con esa publicación, además indica que hay otras instituciones que no cumplen con ese procedimiento. Al respecto se indica como antecedente que, la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, si efectuó la publicación de la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto público, para el año 2022, en el portal Web de Información Pública, de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala en el apartado Transparencia Presupuestaria, invocando como fundamento legal dentro de dicha estrategia, que motivo su publicación, y que literalmente dice: "El Congreso de la República de Guatemala aprobó por medio del Decreto número 16- 2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se incluye algunas políticas relacionadas a la Transparencia y Calidad del Gasto, según lo indica el artículo 19: "Artículo 19. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada."

Lo anterior evidencia que en períodos anteriores, la entidad cumplió con el seguimiento a la estrategia para la mejora de la ejecución establecida en la normativa anual de ingresos y egresos, lo que contradice sus comentarios, porque manifiesta que el cumplimiento del artículo citado en el criterio, no le aplica a la Federación por ser entidad descentralizada; además, presenta una interpretación errónea de la normativa presupuestaria, puesto que invoca el artículo 141 del Decreto Número 36-2024, que establece que las normas establecidas en esa ley son de observancia obligatoria y complementaria a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; refiriéndose al capítulo III, de esta norma legal, que se refiere al régimen presupuestario de las entidades descentralizadas y autónomas; sin



embargo, el artículo 21, Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público del Decreto Número 36-20204, no establece ninguna excepción, citado en el criterio, que indica “Todos los funcionarios y empleados públicos... Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de trabajo...”.

Asimismo, según documentación proporcionada por la entidad, en el transcurso de la auditoría, la estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto público, para el ejercicio fiscal 2025, le fue entregada a la responsable el 17 de febrero de 2025, según sello de recibido en la caratula de la Estrategia, para su publicación, a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, acción que no se dio.

En relación al comentario relacionado a que la propia Contraloría General de Cuentas u otras instituciones no cumplen con dicha publicación, se le indica que, éste equipo de auditoría actuó conforme nombramiento No. DAS-03-0044-2025 del 05 de agosto de 2025, emitido para Auditar la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, y derivado de eso, se procedió dentro del alcance, verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables de dicha federación, dentro de las cuales se encuentra el cumplimiento de publicar la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto público. Así mismo el responsable no aporta pruebas documentales que justifiquen el incumplimiento.

La responsable manifiesta que el Manual de Descriptor y Perfil de Puestos, Código RR.HH.-MPDPP-01, no indica que el seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público sea una obligación de las entidades autónomas no empresariales, cuyo grupo de entidades pertenece la Federación Deportiva. Se indica a la responsable que el Manual invocado, hace referencia a las funciones del cargo o puesto, numeral 1. Identificación del Puesto: Asistente de Comité Ejecutivo y Gerencia; Renglón Presupuestario 011; numeral 3. Descripción de Funciones, numeral 22, y dentro de las cuales está la actualización de la página Web y todo lo relacionado a la información Pública. No se refiere a que la Federación como Institución incumplió con procedimientos. El incumplimiento de las funciones de las personas que ocupan cargos o puestos, son los que pueden llevar institucionalmente a la entidad a posibles sanciones.

Se desvanece el presente hallazgo, para la licenciada M.A. Scarleth Cáceres Quevedo, Director Financiero, en virtud que: los comentarios y documentos presentados por la responsable, evidencian que si elaboró y entregó a la encargada de su publicación, la Estrategia de Trabajo para la mejora de la ejecución y calidad del gasto, demás indica que entre sus funciones no se contempla la supervisión sobre el área de acceso a la información, por lo que



respecta la línea jerárquica de competencia de verificación de que la encargada le diera cumplimiento a la publicación en el Portal Web de Información Pública de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala.

Manifiesta que el cumplimiento del artículo citado en el criterio no le aplica a la Federación por ser entidad descentralizada; existiendo contradicción en los argumentos presentados. Además, presenta una interpretación errónea de la normativa presupuestaria, puesto que invoca el artículo 141 del Decreto Número 36-2024, que establece que las normas establecidas en esa ley son de observancia obligatoria y complementaria a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; refiriéndose al capítulo III, de esta norma legal, que se refiere al régimen presupuestario de las entidades descentralizadas y autónomas; sin embargo, el artículo 21, Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público del Decreto Número 36-20204 no establece ninguna excepción, citado en el criterio, que indica “Todos los funcionarios y empleados públicos... Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de trabajo...”.

De acuerdo con lo anterior, el equipo de auditoría no utilizó arbitrariamente las bases legales, ni se ha excedido, como lo indica el responsable en sus comentarios, puesto que existe la obligación en la normativa presupuestaria de elaborar y publicar la referida estrategia de trabajo, y de conformidad al oficio REF: 086/2026-FEDEBOXEO de fecha 25 de febrero 2026, de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, el encargado de elaborar y trasladar dicha estrategia, para su publicación, fue el Director Financiero. Asimismo, el Manual de Descriptor y Perfil de Puestos, establece para el Director Financiero, la obligación de generar y trasladar los reportes para los numerales 7 y 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública, referente a información relacionada con la ejecución presupuestaria de la entidad; para el cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y este artículo en su primer párrafo indica que los “Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones ...la ...información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado”, por lo que de acuerdo a su función, no verificó que la Estrategia de Trabajo para la mejora de ejecución y calidad del gasto, establecido en la normativa presupuestaria fuera efectivamente publicada en el Portal Web de la Federación, en la sección de información pública y de transparencia presupuestaria; sin embargo, de conformidad a los argumentos y documentos presentados, entre sus funciones no se contempla la supervisión sobre el área de acceso a la



información, por lo que respeta a la línea jerárquica de competencia de verificación de que la encargada le diera cumplimiento a la publicación en el Portal Web de Información Pública de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE COMITÉ EJECUTIVO Y GERENCIA	YARNY GABRIELA MONTENEGRO BANTES	6,832.00
Total		Q. 6,832.00

Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. de Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	CGC-AFC-DAS-0044-2025-FEDEBOX No.001-2025	8/10/2025	8 . 6 Conciliación de saldos bancarios	En el Libro de Bancos, cuenta bancaria No. 00-0018717-9 a nombre de la Federación Nacional de Boxeo, del Banco G&T Continental, se determinó que no se realizaron todos los registros bancarios y por ende las respectivas conciliaciones, folios en blanco Libro L2 35435 folios 161 al 189, 199, Libro L2 64,719 del folio	Atendida



				201 al 300. Pendiente registros de septiembre 2021 a agosto 2023 y de octubre 2024 a septiembre 2025.	
--	--	--	--	---	--

Se formuló un total de una (1) accion preventiva, la cual los responsables de la entidad atendieron al 100%.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, estableciendo que no se determinaron recomendaciones.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUIS ANTONIO ROJAS IXCOY	PRESIDENTE DE COMITE EJECUTIVO	01/01/2025 - 31/12/2025
2	JUAN CARLOS SILVA BARRERA	TESORERO COMITE EJECUTIVO	01/01/2025 - 31/12/2025
3	RUDDY ALLENDI VASQUEZ LOPEZ	SECRETARIO DE COMITE EJECUTIVO	01/01/2025 - 31/12/2025
4	BRAYAN ALEXANDER PEREZ LOPEZ	VOCAL I COMITE EJECUTIVO	01/01/2025 - 31/12/2025
5	JUAN CARLOS MENOCA VILLAGRAN	VOCAL II COMITE EJECUTIVO	01/01/2025 - 31/12/2025
6	DAVID ELIU BATZ PIRIR	GERENTE	01/01/2025 - 31/12/2025



12. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON

COORDINADOR

Fecha firma 27/04/2026 08:02:52

Identificador único del documento

usuario (hash)

61efa80c7ece3f5af6b0f28d473cb917b7c6

ec47f5ae8f281aadc777c7d1ce4ebf93e38

da7f3611c74af21dc9423de3acf3cfe023e8

b792976682746882e4c9

Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC

SUPERVISOR

Fecha firma 27/04/2026 08:03:09

Identificador único del documento

usuario (hash)

a40f4b4d416250018104ed7979

7c706ffcfdf82eba3b0923dad2

c9355047a666ca0e18df9567d1

d1d1f12f0767abffbc2f36296d

03e6ee4ceb3ab6deacad5db0

13. CONTROL DE CALIDAD DESIGNADO

El integrante de la Comisión de Control de Calidad designado firma en constancia de haber verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso de auditoría.

Área financiera y cumplimiento

Licda. MARÍA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA

CONTROL DE CALIDAD

Fecha firma 27/04/2026 08:28:54

Identificador único del documento

usuario (hash)

79153a10a59010c11d0d84edf40eb60d5575c8a1397

68cc098102009c696d01678a93c32d1271013e1cffc

8b14507b3010de6c58e2388d3c981da23ef16f8a32

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 28. Informes de auditoría y 29. Independencia, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el (la) Subdirector(a) y el (la) Director(a), únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. GUSTAVO ALEXANDER OROZCO MIRANDA

SUBDIRECTOR

Fecha firma 27/04/2026 09:37:25

Identificador único del documento

usuario (hash)

e5a86597254f9a6410a3dfa239584c36d99f38

eea9b5566e77d84c539ccef2481a7dc60ac052

d98dd2ca449f2352e7fe4e385507f182924577

a418837e082714

Lic. MARIO LIONEL MONTERROSO VELÁSQUEZ

DIRECTOR

Fecha firma 21/05/2026 19:48:20

Identificador único del documento

usuario (hash)

63c9f3a436f9268d54027c876493922335992a2

7958d415458e0fffc35eb7ceac1ff0889eb69a

3cc9c2918d3d02096a8bd99336dd676939d7bf8

3979644a281





14. ANEXOS

Nombramiento



Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-03-0044-2025

CUA:91747
2022-100-101-20-008

Guatemala, 05 de agosto de 2025

Equipo de Auditoría
JOAQUIN AXPUC AXPUC (Supervisor Gubernamental),
HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 18, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2025 al 31/12/2025.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

El equipo durante el proceso de la auditoría efectuará verificaciones de enfoque preventivo para lo cual debe consultar programas, sistemas y/o aplicaciones disponibles de la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros y las desviaciones determinadas de

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**



cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 11/05/2026.

Vo. Bo.

Lic. MARIO LIONEL MONTERROSO VELÁSQUEZ
DIRECTOR

Lic. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL
SUBCONTRALOR DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>



DECLARACIONES

Yo: JOAQUIN AXPUAC AXPUAC en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (1a): FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0044-2025, de fecha 05/agosto/2025 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

B) ÉTICA

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

C) CALIDAD

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 06 de agosto de 2025

Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
923E33B2DC0C17561FB509C411CCCD0FC1E13FBB92D8B6906604FB5F064287E5DFF1A9CE60C3865528C63BAD064CC5D19C45722F
9BD4399196379704C064EE3
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



DECLARACIONES

Yo: HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0044-2025, de fecha 05/agosto/2025 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

B) ÉTICA

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

C) CALIDAD

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 06 de agosto de 2025

Lic. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON
7D65D2B5E8AFCDE428976BF3B721C23B4E9AB17E7C7936FD99A4884ABDA2613F568A11A349BF5F3F254FCEB120772D1C40715544
ABAB376C39F9DD2E32D6AB7
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

